

modificatorias; y, el Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios, aprobado por Resolución Ministerial N° 0650-2006-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Oficializar el evento denominado "I Convención Macro Regional Agraria del Norte", a realizarse los días 20 y 21 de junio de 2017, en el Salón de Eventos Tauro, del distrito y provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, organizado por la Convención Nacional del Agro Peruano – CONVEAGRO, la Asociación Nacional de Productores de Carne – Bovina FONDGICARV PERU, la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno de la Raza FleckiehSimmental, la Universidad Nacional Agraria La Molina – UNALM y la Cooperativa Agraria NORANDINO.

**Artículo 2.-** La realización de la "I Convención Macro Regional Agraria del Norte", no irrogará gastos al presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego.

**Artículo 3.-** El Comité Organizador del evento a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, presentará al Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego, un Informe Final sobre las actividades realizadas y los objetivos alcanzados, dentro de los treinta (30) días calendario, una vez finalizado el evento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN  
Ministro de Agricultura y Riego

1535856-1

## Designan Secretario Técnico de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0248-2017-MINAGRI

Lima, 20 de junio de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0491-2016-MINAGRI, de fecha 22 de setiembre de 2016, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de setiembre de 2016, se designó temporalmente, con eficacia anticipada al 21 de setiembre de 2016, al señor abogado Lizandro Tovar Acevedo, en el puesto de Secretario Técnico de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Agricultura y Riego; cargo al cual ha formulado renuncia, siendo necesario formalizar las acciones de administración de personal correspondientes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado a Ministerio de Agricultura y Riego por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar, con eficacia anticipada al 23 de mayo de 2017, la renuncia formulada por el señor abogado Lizandro Tovar Acevedo, a la designación temporal en el puesto de Secretario Técnico de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar temporalmente, con eficacia anticipada al 23 de mayo de 2017, al señor abogado Lizandro Tovar Acevedo, actual Profesional CAS de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, en el puesto de

Secretario Técnico de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Agricultura y Riego, en adición a sus funciones regulares y, en tanto se designe al titular.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, a la Autoridad Nacional del Servicio Civil, así como al servidor Profesional mencionado en el artículo 2, precedente, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese y publíquese,

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN  
Ministro de Agricultura y Riego

1535856-2

## Designan Director de la Dirección Agrícola de la Dirección General Agrícola

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0249-2017-MINAGRI

Lima, 20 de junio de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0496-2016-MINAGRI, de fecha 23 de setiembre de 2016, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 26 de setiembre de 2016, se designó, entre otros, al señor Edson Seopa Ruiz, en el cargo de Director de la Dirección Agrícola de la Dirección General Agrícola del Ministerio de Agricultura y Riego; cargo al cual ha formulado renuncia.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por el señor Edson Seopa Ruiz, al cargo de Director de la Dirección Agrícola de la Dirección General Agrícola del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar, a partir de la fecha, al señor Ingeniero Agrónomo Franklin Wilfredo Suárez Gómez, en el cargo de Director de la Dirección Agrícola de la Dirección General Agrícola del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN  
Ministro de Agricultura y Riego

1535856-3

## AMBIENTE

## Modifican artículos 2 y 3 de la R.M. N° 002-2017-MINAM, modificada por la R.M. N° 86-2017-MINAM y delegan funciones y atribuciones a diversos funcionarios, para el Año Fiscal 2017

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 168-2017-MINAM

Lima, 21 de junio de 2017

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, a través del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 002-2017-MINAM, modificado por la Resolución Ministerial N° 86-2017-MINAM, la Ministra del Ambiente delega en el Director de la Oficina General de Administración, durante el Año Fiscal 2017, diversas facultades y atribuciones;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el mismo que establece la nueva estructura orgánica y funciones de los órganos y unidades orgánicas de la entidad;

Que, conforme a los artículos 37 y 39 del referido Reglamento de Organización y Funciones, la Oficina de Abastecimiento constituye una de las unidades orgánicas de la Oficina General de Administración;

Que, el artículo 41 del citado Reglamento de Organización y Funciones establece que la Oficina General de Recursos Humanos es el órgano de apoyo responsable de conducir los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos. Asimismo, promueve el bienestar y el desarrollo de las personas administrando las relaciones laborales de los recursos humanos del ministerio; de igual forma, es la encargada de implementar las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) como ente rector del Sistema Administrativo de Recursos Humanos. Depende Jerárquicamente de la Secretaría General;

Que, mediante Informe N° 213-2017-MINAM/SG/OGA e Informe N° 260-2017-MINAM/SG/OGA/OA, el Director de la Oficina General de Administración y la Directora de la Oficina de Abastecimiento, respectivamente, sustentan la necesidad de modificar el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 002-2017-MINAM, modificado por la Resolución Ministerial N° 86-2017-MINAM y de que se deleguen algunas funciones y atribuciones, para el Año Fiscal 2017, en la Directora de la Oficina de Abastecimiento; con el propósito de agilizar la marcha administrativa del Ministerio del Ambiente, teniendo en cuenta su nueva estructura orgánica; asimismo, por el mismo motivo, mediante Informe N° 103-2017-MINAM/SG/OGRH-GMP la Oficina General de Recursos Humanos sustenta la pertinencia de que se deleguen algunas funciones y atribuciones en su Director, en el referido periodo;

Que, asimismo, resulta necesario modificar el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 002-2017-MINAM, de conformidad con la nueva estructura orgánica del MINAM;

Con el visado de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM;

## SE RESUELVE

**Artículo 1.-** Modificar los artículos 2 y 3 de la Resolución Ministerial N° 002-2017-MINAM, modificada por la Resolución Ministerial N° 86-2017-MINAM, conforme al siguiente texto:

**“Artículo 2.- Delegación de facultades y atribuciones al Director de la Oficina General de Administración.**

Delegar en el Director de la Oficina General de Administración del Ministerio del Ambiente para el Año Fiscal 2017, las siguientes funciones y atribuciones:

## 2.1. Facultades de representación, para lo siguiente:

a) Representar al Ministerio del Ambiente en los actos y/o actividades que resulten necesarias cuando actúe como administrado ante cualquier tipo de autoridad y/o dependencia administrativa, para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes, presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en todo tipo de audiencias administrativas, interponer recursos administrativos de impugnación y ofrecer medios probatorios, ejerciendo los medios de defensa correspondientes, en coordinación con la Procuraduría Pública del MINAM, de ser el caso.

b) Suscribir contratos de auditorías externas para la Entidad.

c) Suscribir contratos bancarios y financieros celebrados por la Entidad, incluidas sus respectivas adendas.

d) Aprobar el reconocimiento de deuda, créditos devengados y devolución de recursos.

e) Designar a los responsables, titulares y suplentes, del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 001 del Ministerio del Ambiente.

f) Aprobar la ejecución de obras bajo la modalidad de ejecución presupuestal directa, de conformidad con la normativa sobre la materia.

g) Suscribir convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga, celebrados entre el MINAM y otras Entidades, de conformidad con lo previsto en el literal c) del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado.

h) Representar al Ministerio del Ambiente ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, en todo tipo de trámite en materia tributaria, para realizar cualquier acto, procedimiento y/o actividad que resulte necesaria para el mejor desarrollo de la gestión administrativa del Ministerio. Se hace extensiva dicha atribución, en su competencia, al Director de la Oficina de Finanzas.

i) Suscribir los contratos, adendas y documentos relacionados al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, de los consultores contratados en el Ministerio del Ambiente.

## 2.2. Facultades que se ejercen de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para lo siguiente:

a) Aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones.

b) Autorizar los procesos de estandarización.

c) Aprobar los Expedientes Técnicos para el caso de obras.

d) Aprobar las contrataciones directas previstas en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley.

e) Designar a los miembros de los Comités de Selección.

f) Aprobar las Bases y otros documentos de los procedimientos de selección, correspondientes a Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Subasta Inversa Electrónica y Comparación de Precios, incluyendo las provenientes de contrataciones directas.

g) Aprobar las propuestas económicas que superen el valor referencial en procedimientos de selección para la ejecución y consultoría de obras, así como aquellas propuestas que superen el valor estimado en bienes y servicios, hasta el límite máximo previsto por la normativa de contrataciones del Estado.

h) Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección.

i) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por la normativa de contrataciones del Estado.

j) Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios u obras hasta por el máximo permitido por la normativa de contrataciones del Estado.

k) Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido en la normativa de contrataciones del Estado.

l) Suscribir todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de contratación, que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE,

el Tribunal de Contrataciones del Estado y la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, así como gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulte necesario realizar ante otras entidades, vinculadas con la temática de contrataciones del Estado.

m) Resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección, incluyendo los provenientes de contrataciones directas, por las causales previstas en la normativa de contrataciones del Estado.

n) Suscribir convenios interinstitucionales para encargar la realización de las actuaciones preparatorias y/o los procedimientos de selección a entidades públicas, así como aprobar el expediente de contratación y las bases en calidad de entidad encargante.

o) Suscribir convenios interinstitucionales con entidades públicas nacionales para contratar bienes y servicios en general en forma conjunta, a través de un procedimiento de selección único, así como, de ser el caso, recibir los requerimientos de las entidades participantes, consolidar y homogeneizar las características de los bienes y servicios en general, y otros actos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado.

p) Autorizar la participación de expertos independientes para que integren los Comités de Selección.

q) Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección, incluyendo los provenientes de contrataciones directas, y sus adendas.

r) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual formuladas por los contratistas.

s) Celebrar contratos complementarios de bienes y servicios.

t) Emitir pronunciamiento sobre la liquidación de un contrato de consultoría o ejecución de obra.

2.3. Facultades que se ejercen de acuerdo a la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, para lo siguiente:

a) Aprobar los actos de administración, disposición, adquisición, registro y supervisión de los bienes muebles e inmuebles, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales."

**"Artículo 3.- Delegación de facultades y atribuciones a la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto**

Delegar en la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente para el Año Fiscal 2017, las siguientes funciones y atribuciones:

a) Autorizar la ejecución de las inversiones del Sector y la elaboración de expedientes técnicos o equivalente".

**Artículo 2.-** Delegar en la Directora de la Oficina de Abastecimiento del Ministerio del Ambiente, para el Año Fiscal 2017, las siguientes funciones y atribuciones:

a) Ejercer la representación legal del Ministerio del Ambiente para suscribir y resolver contratos de bienes, servicios u obras cuyos montos de contratación sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT, y sus adendas, así como resolver las solicitudes de ampliación de plazo de los mismos.

**Artículo 3.-** Delegar en el Director de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio del Ambiente, para el Año Fiscal 2017, las siguientes funciones y atribuciones:

a) Encargar las funciones de Secretario General, de Jefe de Gabinete de Asesores, de los Órganos de Apoyo, de Línea o de Asesoramiento del Ministerio del Ambiente, cuando el titular del cargo se encuentre ausente por motivos acreditados o cuando el cargo se encuentre vacante por no contar con titular designado.

b) Encargar las funciones de Responsable de Proyecto Especial o Responsable de Programa Nacional, designado mediante Resolución Ministerial, cuando su titular se encuentre ausente por motivos acreditados.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente ([www.minam.gob.pe](http://www.minam.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELSA GALARZA CONTRERAS  
Ministra del Ambiente

1536054-1

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

### Autorizan viajes de representantes del MINCETUR a Colombia, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 214 -2017-MINCETUR

Lima, 14 de junio de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, tiene la responsabilidad de elaborar y ejecutar los planes y programas nacionales sectoriales de desarrollo en materia de integración; asimismo representa al Perú en los foros y organismos internacionales de comercio y esquemas de integración y actúa como órgano de enlace entre el Gobierno Peruano y los organismos internacionales de integración y de comercio internacional, en el ámbito de su competencia, llevando a cabo negociaciones en materia de comercio exterior e integración;

Que, el MINCETUR viene participando activamente en la Alianza del Pacífico, integrada por Colombia, Chile, Perú y México, con el objetivo de conformar un área de integración que asegure la plena libertad para la circulación de bienes, servicios, capitales y personas, así como consolidar una plataforma económica común hacia el mundo, especialmente hacia el Asia. Los países miembros se encuentran representados por los Ministerios responsables de Comercio Exterior y de Relaciones Exteriores y han realizado reuniones a nivel presidencial, ministerial y del Grupo de Alto Nivel - GAN, así como reuniones de los Grupos Técnicos y de Grupos de Expertos;

Que, en la ciudad de Cali, República de Colombia, del 26 al 30 de junio de 2017, se llevarán a cabo Reuniones de Coordinadores Nacionales, de los Grupos Técnicos, del GAN y del Consejo de Ministros de la Alianza del Pacífico;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice su viaje, el del señor José Eduardo Brandes Salazar, Director General de Negociaciones Comerciales Internacionales, así como del equipo de profesionales del Viceministerio de Comercio Exterior que participarán en las reuniones antes mencionadas prestando el apoyo técnico correspondiente;

Que, es necesario encargar las funciones del Despacho Viceministerial de Comercio Exterior y de la Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales, en tanto dure la ausencia de sus titulares;

De conformidad con la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Cali, República de Colombia, del siguiente personal del Viceministerio de Comercio Exterior, para que en